



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 181-2016-CR/GRL

Huacho, 23 de junio del 2016.

VISTO: El Pedido formulado por el Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, acompañado del documento suscrito por los Consejeros Regionales por las provincias de Yauyos, Huaral, Huarochiri y Cañete, quienes solicitan se convoque a Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima para el día 30 de junio de 2016, con la finalidad de elaborar el Pliego Interpelatorio contra los funcionarios del Gobierno Regional de Lima, en cumplimiento de los Acuerdos de Consejo Regional N° 172 y 173-2016-CR/GRL;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 181-2016-CR/GRL

Que, el artículo 49° del texto normativo señalado en el considerando precedente dispone que el Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias del Pleno que se convoca a solicitud de un tercio de los Consejeros Regionales o cuando el mismo Pleno acuerda un rol especial de sesiones. La solicitud se dirige al Presidente del Consejo Regional quien ordena de inmediato se proceda a citar a los Consejeros Regionales. En la solicitud de convocatoria debe indicarse los temas de la convocatoria. El Presidente del Consejo Regional convoca a los Consejeros Regionales a periodos de Sesiones Extraordinarias dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud; en su defecto, la convocatoria es realizada por el Secretario del Consejo Regional. Durante los periodos de Sesiones Extraordinarias sólo se podrán tratar los temas materia de la convocatoria, salvo que el Pleno apruebe incluir otros temas urgentes;



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 172-2016-CR/GRL, se dispuso; entre otros, admitir la Moción de Interpelación suscrita por los Consejeros Regionales por las provincias de Huaura, Barranca, Cañete y Yauyos; contra los siguientes funcionarios del Gobierno Regional de Lima: **a)** Daniel Murrugarra Villasis, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, **b)** Gerardo Carhuatanta Vera, en su calidad de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 173-2016-CR/GRL, se dispuso; entre otros, admitir la Moción de Interpelación suscrita por los Consejeros Regionales por las provincias de Huaura, Barranca, Cañete, Yauyos, Canta, Cajatambo y Huarochiri; contra los siguientes funcionarios del Gobierno Regional de Lima: a) Luis Alberto Custodio Calderón, en su calidad de Gerente General, b) Luis Alberto Chumbes Henriquez, en su calidad de Director Regional de Trabajo, c) Renzo Ordoñez Guzmán, en su calidad de Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada;

Que, en la **Sesión Extraordinaria realizada el día 23 de junio del 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta Pedido de Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima para el día 28 de junio del año en curso en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso- Huacho, a las 10:00 horas, con la con la finalidad de elaborar el Pliego Interpelatorio contra los funcionarios del Gobierno Regional de Lima, en cumplimiento de los Acuerdos de Consejo Regional N° 172 y 173-2016-CR/GRL.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 181-2016-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en el portal web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Miguel Ángel Arbieta Elguera

**MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**